



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

31 de agosto de 2011

Número 172

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia y Justicia. 19195

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Jesús Martínez Chueca, como Secretario de Consejero del anterior Departamento de Medio Ambiente. 19196

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Lucía Recio Moreno, como Secretaria de Consejero del anterior Departamento de Agricultura y Alimentación. 19197

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Luis Arriola Plou, como Secretario de Viceconsejero del anterior Departamento de Medio Ambiente. 19198

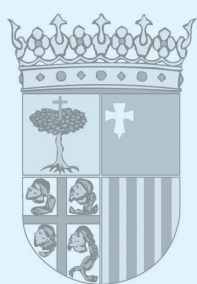
RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Nieves Bayona Lázaro, como Secretaria de Consejero del anterior Departamento de Agricultura y Alimentación. 19199

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Antonio Baeta Beltrán, como Secretario de Consejero/a del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia. 19200

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Carmen Bona Polo, como Secretaria del Secretario General Técnico del anterior Departamento de Medio Ambiente. 19201

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011, del Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Gabinete del Consejero. 19202

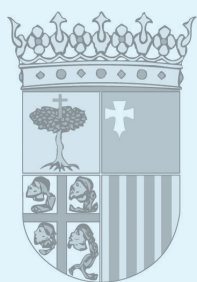


DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

- DECRETO 283/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Manuel Antonio Muniesa Alfonso, como Director Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón..... 19203
- DECRETO 284/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Fernando García Mongay, como Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos. 19204
- DECRETO 285/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José González Bonillo, como Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. 19205
- DECRETO 286/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Salvador Domingo Comeche.... 19206
- DECRETO 287/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos a don José Miguel Galán Bueno. 19207
- DECRETO 288/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón a don José Vicente Lacasa Azlor. 19208
- ANUNCIO de 17 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica de Innovación y Nuevas Tecnologías, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito a este Departamento. 19209

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

- DECRETO 290/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Luis Antonio Callén Sevilla, como Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. 19210
- DECRETO 291/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés, como Directora del Instituto Aragonés de la Mujer. 19211
- DECRETO 292/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, como Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud. 19212
- DECRETO 293/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a don Luis Rosel Onde..... 19213
- DECRETO 294/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a don Fernando Puente Mangirón..... 19214
- DECRETO 295/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora del Instituto Aragonés de la Mujer a doña M.^a Pilar Argente Igual..... 19215
- DECRETO 296/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud a don Fernando Peña Llorente..... 19216



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 19217

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 19218

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores del Ayuntamiento de Teruel, del anuncio de enajenación de parcelas 18-A y 18-B del «Polígono Residencial Sur», de propiedad municipal..... 19219

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la adjudicación del contrato de obras de mejora del tramo urbano de la carretera N II en Zaragoza, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 156, de nueve de agosto de 2011. 19220

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «FV sobre tejado de 1.500 Kw de Solavanti V, S.L. en PLAZA (Zaragoza)». Exp. n.º G-SO-Z-33/2010 de la provincia de Zaragoza. 19221

NOTIFICACIÓN del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales, a D.ª Esther Méndez Gustrán..... 19224

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Teruel, de las resoluciones recaídas en los expedientes de solicitud de prórroga de subsidiación de vivienda ya construida. 19225

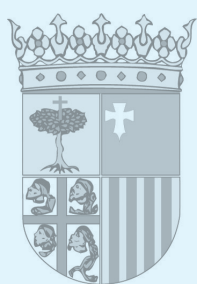
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. 19226

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos..... 19228

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Bernardo Nieto Aguilar acuerdo de fecha 1 de julio de 2011. (COT 50/2010/170). ... 19229

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Cualificado» organizado por UAGA - COAG, Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, a través del convenio de colaboración suscrito con la entidad FEGAN SXXI, S.L. a celebrar en Used (Zaragoza)..... 19240

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, del requerimiento de baja de los establecimientos que se detallan en el anexo. 19243

ANUNCIO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, por el que se notifica resolución de caducidad. 19244

ANUNCIO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, por el que se notifica resolución de caducidad. 19245



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia y Justicia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes nombramientos de personal eventual efectuados por Ordenes del Consejero de Presidencia y Justicia:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos	Fecha Orden
19578	ASESOR/A	UNIDAD DE APOYO Y GABINETE DEL CONSEJERO	ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA TEJEDOR	5/08/2011
19577	TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR	UNIDAD DE APOYO Y GABINETE DEL CONSEJERO	BEGOÑA SANCHO MORAL	27/07/2011
11313	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACION	ESTHER IRIARTE FABANA	26/07/2011
11314	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	JUAN CARLOS ESCOLANO ALBERTIN	28/07/2011
11315	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	ANA MARÍA ALASTRUEY SANROMAN	1/08/2011
15927	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	RAQUEL FUERTES RODRIGO	2/08/2011
15928	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	GLORIA FRAGO PÉREZ	5/08/2011
15929	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	ALEJANDRO TOQUERO GIL	5/08/2011
15930	ASESOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIÓN	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ANDRÉS	16/08/2011

Zaragoza, 26 de agosto de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Jesús Martínez Chueca, como Secretario de Consejero del anterior Departamento de Medio Ambiente.

El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha propuesto la remoción, de D. Jesús Martínez Chueca en el puesto de Secretario/a de Consejero, con N.º R.P.T.: 18548, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretario de Consejero del anterior Departamento de Medio Ambiente, de D. Jesús Martínez Chueca, funcionario del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa (Auxiliares Administrativos), con N.º de Registro Personal 2908651168 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Lucía Recio Moreno, como Secretaria de Consejero del anterior Departamento de Agricultura y Alimentación.

El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha propuesto la remoción, de D.^a Lucía Recio Moreno en el puesto de Secretario/a de Consejero, con N.º R.P.T.: 1733, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Consejero del anterior Departamento de Agricultura y Alimentación, de D.^a Lucía Recio Moreno, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa (Auxiliares Administrativos), con N.º de Registro Personal 2515111168 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Luis Arriola Plou, como Secretario de Viceconsejero del anterior Departamento de Medio Ambiente.

El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha propuesto la remoción, de D. Luis Arriola Plou en el puesto de Secretario/a de Viceconsejero, con N.º R.P.T.: 19602, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretario de Viceconsejero del anterior Departamento de Medio Ambiente, de D. Luis Arriola Plou, funcionario del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa (Auxiliares Administrativos), con N.º de Registro Personal 1714755002 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Nieves Bayona Lázaro, como Secretaria de Consejero del anterior Departamento de Agricultura y Alimentación.

El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha propuesto la remoción, de D.^a Nieves Bayona Lázaro en el puesto de Secretario/a de Consejero, con N.º R.P.T.: 7718, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Consejero del anterior Departamento de Agricultura y Alimentación, de D.^a Nieves Bayona Lázaro, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa (Administrativos), con N.º de Registro Personal 1720446002 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Antonio Baeta Beltrán, como Secretario de Consejero/a del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia.

El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha propuesto la remoción, de D. Antonio Baeta Beltrán en el puesto de Secretario de Consejero/a del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretario de Consejero/a del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia de D. Antonio Baeta Beltrán, funcionario del Cuerpo Ejecutivo, con N.º de Registro Personal 2544188357 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Carmen Bona Polo, como Secretaria del Secretario General Técnico del anterior Departamento de Medio Ambiente.

El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha propuesto la remoción de D.^a Carmen Bona Polo en el puesto de Secretaria del Secretario General Técnico del anterior Departamento de Medio Ambiente, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria del Secretario General Técnico del anterior Departamento de Medio Ambiente de D.^a Carmen Bona Polo, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con N.º de Registro Personal 1714010902 A1622, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 25 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011, del Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Gabinete del Consejero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno, se da publicidad a los siguientes nombramientos de personal eventual del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

n. RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
10826	Jefe de Gabinete	Gabinete del Consejero	Fernando Díez Barturen
16095	Titular de la Secretaría de Despacho	Gabinete del Consejero	María Pilar Ruiz Vega
15911	Asesor	Gabinete del Consejero	Enrique Martín Bernal

Zaragoza, 18 de agosto de 2011.

**El Secretario General Técnico,
JAVIER RINCÓN GIMENO**

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

DECRETO 283/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Manuel Antonio Muniesa Alfonso, como Director Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón.

A propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón de don Manuel Antonio Muniesa Alfonso, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 284/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Fernando García Mongay, como Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

A propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos de don Fernando García Mongay, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 285/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José González Bonillo, como Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

A propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón de don José González Bonillo, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 286/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Salvador Domingo Comeche.

A propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, se nombra Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Salvador Domingo Comeche, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 287/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos a don José Miguel Galán Bueno.

A propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 9.2 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, se nombra Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos a don José Miguel Galán Bueno, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 288/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón a don José Vicente Lacasa Azlor.

A propuesta del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 9.2 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, se nombra Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón a don José Vicente Lacasa Azlor, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANUNCIO de 17 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica de Innovación y Nuevas Tecnologías, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito a este Departamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes nombramientos de personal eventual efectuados por Órdenes de 18 de julio y 5 de agosto de 2011, del Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18502	Jefe/a de Gabinete	Innovación y Nuevas Tecnologías	Noel Hughes
18503	Asesor/a	Innovación y Nuevas Tecnologías	María Ángel Nalváez Lahoz

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.

**La Secretaria General Técnica de Innovación
y Nuevas Tecnologías,
CRISTINA SAN ROMÁN GIL**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

DECRETO 290/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Luis Antonio Callén Sevilla, como Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, como Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de don Luis Antonio Callén Sevilla, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



DECRETO 291/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés, como Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, como Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



DECRETO 292/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, como Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 10.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, se dispone el cese, como Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud de doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



DECRETO 293/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a don Luis Rosel Onde.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 70 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a don Luis Rosel Onde, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



DECRETO 294/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a don Fernando Puente Mangirón.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 8.4 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se nombra Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a don Fernando Puente Mangirón, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



DECRETO 295/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora del Instituto Aragonés de la Mujer a doña M.^a Pilar Argente Igual.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, se nombra Directora del Instituto Aragonés de la Mujer a doña M.^a Pilar Argente Igual, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



DECRETO 296/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud a don Fernando Peña Llorente.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 10.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud a don Fernando Peña Llorente, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 30 de agosto de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Presidencia
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Organización, Inspección y Servicios.
 - c) Número de expediente: 43 CC/2010.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: servicio de consultoría para el despliegue del sistema corporativo de gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón (SIRGHA) en el ámbito del personal funcionario de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: 1.140.000 euros, IVA excluido.
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2011 (Orden de la Consejera de Presidencia)
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de junio de 2011.
 - c) Contratista: Unión Temporal de Empresas constituida por Accenture, S.L.-Coritel, S.A.-Accenture Outsourcing Services, S. A. - Informática El Corte Inglés, S. A.
 - d) Importe de formalización. Importe neto: 950.000,00 euros (IVA excluido). Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido: 171.000,00 euros. Importe total del contrato: 1.121.000,00 euros.

Zaragoza, 1 de agosto de 2011.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Presidencia
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Organización, Inspección y Servicios.
 - c) Número de expediente: 56 CC/2010.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: servicio de asesoramiento y soporte técnico para la continuación de la implantación del sistema de información para la gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: 468.749,92 euros, IVA excluido.
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2011. (Resolución del Secretario General Técnico por delegación de la Consejera de Presidencia mediante Orden de 11 de noviembre de 2010.)
 - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de junio de 2011
 - c) Contratista: Deloitte, S. L.
 - d) Importe de formalización. Importe neto: 187.500,00 euros (IVA excluido). Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido: 33.750,00 euros. Importe total del contrato: 221.250,00 euros.

Zaragoza, 1 de agosto de 2011.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores del Ayuntamiento de Teruel, del anuncio de enajenación de parcelas 18-A y 18-B del «Polígono Residencial Sur», de propiedad municipal.

Habiéndose detectado errores materiales en el pliego de condiciones que rige la contratación, mediante concurso, por procedimiento abierto para la enajenación de las parcelas 18-A y 18-B del «Polígono Residencial Sur», de propiedad municipal, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 162, de 18 de agosto, se ha dictado por la Alcaldía Presidencia de la Corporación el Decreto núm. 1128/2011, de 25 de agosto, por el que se ordena su rectificación, consistente en:

a) En el punto 6.1 del pliego, en uno de los apartados del apartado A.—Solución técnica. Hasta un máximo de 44 puntos. Donde se lee: «... A4.—hasta 6 puntos. Espacios no privativos....» debe leerse: «... A4.—Mejoras comunes de habitabilidad y confort....».

b) En el punto 6.1 del pliego, en uno de los apartados del apartado B.—Solución económica. Hasta un máximo de 46 puntos se debe eliminar el último párrafo del apartado B5.—hasta 10 puntos. Costes de Gestoría respecto al PEM. que dice «...En el caso de concurrir solo dos propuestas a este apartado, se otorgará la máxima puntuación a ambas....»

c) En el punto 8.3 del pliego, en uno de los apartados del Anexo III. Cuaderno resumen. Donde se lee: «... A3.—Espacios no privativos...» debe leerse: «... A3.—Iluminación y ventilación natural...».

d) Renumerar a partir del apartado e) los restantes de la cláusula 8.2, referida al sobre A «Documentación Administrativa».

Subsanados tales errores, se reinicia a partir de la publicación del presente anuncio, el cómputo del plazo total de treinta días naturales para la presentación de las ofertas, sin que se vea modificado ninguno de los demás extremos contenidos en el anuncio licitatorio anterior, al que se remite el presente, a excepción del apartado 9.c), referente a la fecha y hora de apertura de ofertas que queda redactado como sigue:

«9.—Apertura de ofertas: c) Fecha y hora: a las 12 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si el día de la apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil. Dicho día podrá ser modificado, circunstancia que se notificará a los licitadores interesados».

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la adjudicación del contrato de obras de mejora del tramo urbano de la carretera N II en Zaragoza, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 156, de nueve de agosto de 2011.

Se ha advertido error material en el importe reflejado en el punto cuarto, presupuesto base de licitación, del anuncio de adjudicación del contrato de obras de mejora del tramo urbano de la carretera N II en Zaragoza, aceras en carretera de Madrid entre calle Violeta y vía Parque, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 156, de 9 de agosto de 2011.

Por lo tanto, donde dice:

«4.—Presupuesto base de licitación: 151.724,14 euros (sin IVA)».

Debe decir:

«4.—Presupuesto base de licitación: 1.355.826,07 euros (sin IVA)».



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «FV sobre tejado de 1.500 Kw de Solavanti V, S.L. en PLAZA (Zaragoza)». Exp. n.º G-SO-Z-33/2010 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas, a petición de Solavanti V, S. L., con domicilio en avda. Academia General Militar, 52 en Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «FV sobre tejado de 1.500 Kw de Solavanti V, S. L. en PLAZA (Zaragoza)» ubicada en Plataforma Logística PLAZA, Parcela ALI 2.3.1 y 2.3.2, término municipal de Zaragoza, así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Visto el informe favorable de fecha 11 de noviembre de 2010 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto el informe favorable de fecha 18 de febrero de 2011 del Servicio de Gestión Energética.

Resultando que se ha presentado toda la documentación exigida en el capítulo II y III, título VII del RD 1955/2000 de 27 de diciembre, incluyendo la capacidad legal, técnica y económica del solicitante y la acreditación de los derechos de acceso y conexión según lo establecido en el artículo 5 del RD 661/2007, de 25 de mayo.

Resultando que no se han realizado alegaciones en el trámite de información pública.

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector Energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 11 del Decreto 114/2008, de 10 de junio del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación «FV sobre tejado de 1.500 Kw de Solavanti V, S. L. en PLAZA (Zaragoza)» y aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones de producción y de interconexión suscritos por D. Luís Alberto Martín Garcés y visados por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón en fechas 8 de marzo de 2010 con número VD01428-10A y 1 de febrero de 2010 con número VD00576-10A respectivamente, cuyas características son las siguientes:

Titular: Solavanti V, S.L.

Domicilio del titular: Avda. Academia General Militar, 52, en Zaragoza,

Ubicación de la instalación: Plataforma Logística PLAZA, Parcela ALI 2.3.1 y 2.3.2 Zaragoza (Zaragoza)

Potencia nominal: 1500 kW

Producción anual estimada: 2.202 MWh/año.

**Instalación de producción:**

Sistema de generación de potencia formado por 5616 módulos fotovoltaicos marca Sunpower, mod. SPR-31 5E de potencia unitaria de 315 wp instalados sobre cubierta.

Sistema de acondicionamiento de potencia formado por tres inversores marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 500 TL de 500 kW de potencia nominal.

Instalaciones de conexión:

Tres edificios prefabricados, destinados a los centros de transformación, compuestos por:

—CT 3.—edificio prefabricado, incluyendo 1 cabina de interruptor-seccionador, 1 cabina de interruptor-seccionador más fusibles y 1 transformador de 630 kVA de 420/1500 V.

—CT 2.—edificio prefabricado, incluyendo 2 cabinas de interruptor-seccionador, 1 cabina de interruptor-seccionador más fusibles y 1 transformador de 630 kVA de 420/1500 V.

—CT 1.—edificio prefabricado, incluyendo 2 cabinas de interruptor-seccionador, 1 cabina de interruptor-seccionador más fusibles y 1 transformador de 630 kVA de 420/1500 V.

Un edificio prefabricado, destinado a centro de seccionamiento, protección general y medida compuesta por edificio prefabricado, incluyendo cabina con tres posiciones de interruptor-seccionador, para cesión a la empresa distribuidora, 1 cabina de interruptor automático, 1 cabina de medida (con 3 transformadores de intensidad y 3 transformadores de tensión), 1 cabina de interruptor-seccionador de salida al CT3.

Una línea subterránea de alta tensión, con cables 3x1x95 mm², AL, 12/20 kV de 315 metros de longitud que discurre por el interior de las parcelas, de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento, protección y medida.

Una línea subterránea de alta tensión, con cables 3x1x400 mm² AL 12/20 kV de 30 metros de longitud, por el exterior de la parcela y que se conectará a la línea subterránea LSMT 15 kV Centro C9 de SET Logística entre Subestación y Secc. Z24160 (de Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.), ubicado en c/Osca angular c/Turiasco.

Presupuesto: 3.317.752 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Energía y Minas a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º.—El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

3º.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º.—El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección de la Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

5º.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

6º.—En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º.—Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8º.—Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Moline-ro García.

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales, a D.^a Esther Méndez Gustrán.**

No habiendo sido posible realizar la notificación de la orden por la que se resuelve el recurso de alzada, interpuesto por D.^a Esther Méndez Gustrán, contra la resolución adoptada por el Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de 26 de enero de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al citado artículo por la Ley 4/1999, se hace constar que la interesada tiene a su disposición la Orden de 22 de julio de 2011, del Consejero de Economía y Empleo, en el Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales del Departamento de Economía y Empleo, situado en paseo de M^a Agustín, n.º 36 (Edificio Pignatelli), puerta 33, 3^a planta.

Se le da por notificada a todos los efectos, y se le advierte que contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.—La Jefe del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Teruel, de las resoluciones recaídas en los expedientes de solicitud de prórroga de subsidiación de vivienda ya construida.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de Denegación de Prórroga de Subsidiación, regulada por Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y Decreto 225/2005, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2005-2009, haciendo constar que tiene a su disposición las notificaciones con su respectivo expediente en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en C/. San Francisco, Nº. 1; Planta -1, de 9 a 14, de lunes a viernes.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que, dado que la resolución adoptada, no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en conexión con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

Teruel, 5 de agosto de 2011.—La Secretaria del Servicio Provincial, Amalia Ortubia Gimeno.

ANEXO

Número de expediente: VYC-44/2005/0135
Interesado: M^a Jesús Fraga Alejos
Asunto: resolución de desestimación de prórroga

Número de expediente: VYC-44/2006/0035
Interesado: Cristian Ariel Reguera
Asunto: resolución de desestimación de prórroga



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer tanto el importe del principal como el de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

— Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

— Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza (Pº de María Agustín, 36, puerta 9) donde obra el expediente.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-2/2011

Interesado: Beatriz Jordán Lérica

Sanción: 150,25 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-3/2011

Interesado: Antonio Calvete Delón

Sanción: 300,51 euros.

Fianza: 340,00 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-10/2011

Interesado: Galo Rodrigo Villarroel Llerena

Sanción: 150,25 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón

Número de expediente: SFZ-20/2011

Interesado: Arexin-2 Expansión, S. L.

Sanciones: 300,51 euros, 300,51 euros, 300,51 euros, 300,51 euros.

Fianzas: 600,00 euros, 450,00 euros, 550,00 euros, 460,00 euros..

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Número de expediente: SFZ-41/2011

Interesado: M^a Pilar Lardiés Mayoral

Sanción: 300,51 euros.

Fianza: 1.800,00 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-42/2011

Interesado: Duaso Palacio, C.B.

Sanción: 150,25 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-43/2011

Interesado: Jesús Pérez Martín

Sanción: 150,25 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón

Número de expediente: SFZ-45/2011

Interesado: Darno Ricardo Abad Cheng

Sanción: 300,51 euros.

Fianza: 515,00 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón

Número de expediente: SFZ-47/2011

Interesado: Carlos Salgado Derqui

Sanción: 300,51 euros.

Fianza: 800,00 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón

Número de expediente: SFZ-48/2010

Interesado: Promociones Cerrato Morros, S. L.

Sanción: 300,51 euros.

Fianza: 400,00 euros.

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de los acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de instructora.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sito en Pº de María Agustín, 36, puerta 9 y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se les informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-155/2011

Interesado: Carlos Gil Nevado.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-163/2011

Interesados: Silvia López López y Juan Francisco Urbán Parra.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-257/2011

Interesado: Gheorge Pischis

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Bernardo Nieto Aguilar acuerdo de fecha 1 de julio de 2011. (COT 50/2010/170).

No habiéndose podido practicar personalmente a Bernardo Nieto Aguilar el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 1 de julio de 2011, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúan las oportunas notificaciones:

Mediana de Aragón: Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2010/170

Visto el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Mediana, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.—El presente Plan General de Ordenación Urbana tuvo entrada en el Registro general de la Diputación General de Aragón con fecha 27 de mayo de 2011.

Segundo.—La documentación presentada esta visada por el Colegio de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Zaragoza y la misma corresponde al Proyecto técnico del Plan General de Ordenación Urbana. Así mismo, se aporta, expediente municipal completo.

Tercero.—Resultando que en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana se han seguido las disposiciones relativas a la fase de Avance que se determinan en el artículo 41 de la Ley 5/1999, Urbanística y 60 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999.

Resultando que el Plan General de Ordenación Urbana de Mediana fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008 y sometido al trámite de información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 266, de 18 de noviembre de 2008, y en el «Heraldo de Aragón» de 13 de noviembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Como resultado de la información pública se presentan 81 alegaciones en plazo, según consta en el expediente por certificado del Secretario Municipal de 2 de febrero de 2009, con remisión de copia fiel de las mismas.

Cuarto.—Resultando que con fecha de 14 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Mediana efectúa el Acuerdo de aprobación provisional de Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con pronunciamiento expreso sobre las alegaciones formuladas.

Quinto.—En relación con los antecedentes de este Plan General de Ordenación Urbana, cabe establecer las siguientes consideraciones. Con anterioridad al Plan General de Mediana de Aragón se llegó a tramitar un PDSU del año 1982 que no obtuvo aprobación definitiva por lo que el municipio se regía por las Normas Subsidiarias Provinciales al carecer de planeamiento propio.

Sexto.—Dentro del expediente administrativo se aportan los siguientes informes sectoriales:

—Resolución de 14 de marzo de 2011 del INAGA por la que se formula la memoria ambiental del PGOU, con el siguiente condicionado:

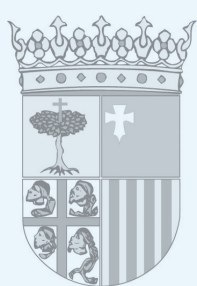
. El planeamiento aunque propone un modelo compacto alrededor del núcleo, prevé un crecimiento poblacional elevado, por lo que considerando la evolución demográfica regresiva del municipio, debería reconducirse a un modelo de desarrollo gradual de las nuevas zonas urbanas, acoplado a la demanda, y teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio primando el desarrollo del suelo urbano sobre el suelo urbanizable.

. El desarrollo industrial previsto no responde a una demanda real de suelo industrial, pretendiendo el desarrollo del sector sin ninguna garantía de ocupación. Por ello, se deberá replantear la clasificación de este sector de forma que no se afecte directa o indirectamente a los hábitats de interés comunitario inventariados en la zona ni a los espacios de la Red Natura 2000.

. Se considera recomendable la introducción de medidas de ecoeficiencia más allá del Código Técnico de la Edificación con objeto de minimizar los efectos sobre la atmósfera.

. Se deberán garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar, primando en su caso, actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento.

—Informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de Telecomunicaciones de 20 de septiembre de 2007.



—Informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón en materia de Protección Civil de 26 de septiembre de 2007.

—Informe del Servicio de Vías y Obras de la DPZ respecto de la CV-209. Según consta, «no puede informarse favorablemente» de 11 de marzo de 2008 en tanto que «por el término municipal de Mediana discurre la Carretera Provincial CV-209, denominada “de Mediana a Fuentes de Ebro” si bien parece que no le afecta la superficie ordenada en el Plan General, se deberá recoger en el Plan General las posibles afecciones con la misma».

—Informe de CHE no emite informe respecto a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de corrientes por situarse fuera de la zona de afección a cauces públicos naturales. Se informa favorablemente en lo que respecta a las nuevas demandas hídricas de 25 de septiembre de 2008.

—Informe desfavorable del Director General de Carreteras de la Diputación General de Aragón de 16 de agosto de 2008.

—Informe favorable del Director General de Carreteras de la Diputación General de Aragón de sentido favorable con prescripciones de 28 de enero de 2009.

—Informe favorable del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza a la solicitud municipal para el traspaso de la titularidad de la CV-209, a su entrada en el núcleo urbano, al considerarse tramo urbano.

Así mismo, se ha solicitado informe al Instituto Aragonés del Agua mediante escritos de fecha 19 de junio de 2007 y 13 de marzo de 2009, sin que conste la emisión del mismo.

No se aporta Informe ni solicitud del mismo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza en relación con el Catálogo de Bienes.

Séptimo.—Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente del texto refundido y la modificación del Plan General de conformidad con la normativa vigente.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.—El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para aprobar definitivamente los Planes Generales de Ordenación Urbana conforme a lo previsto en los artículos 42 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y 64 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley anterior.

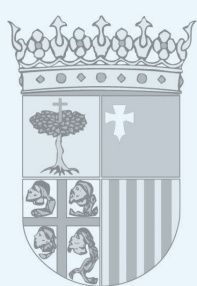
Segundo.—En la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana se han seguido las disposiciones relativas a la fase de Avance que se determinan en el artículo 41 de la Ley Urbanística de Aragón y 60 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—El objetivo del Plan General de Ordenación Urbana de Mediana es establecer una nueva clasificación y calificación del término municipal con su respectivo régimen jurídico de acuerdo actualizándose respecto de la regulación de la comunidad autónoma. Se prevén nuevos Sistemas Generales, dotaciones locales y espacios libres, creando una estructura general y orgánica del municipio de Mediana de Aragón.

El municipio cuenta con una población de 481 habitantes y el término municipal tiene una superficie de 91,00 km². Se sitúa en la delimitación comarcal de Zaragoza y Limita al Norte con el término municipal de Zaragoza, al Sur con Belchite, al Este con Fuentes de Ebro al Oeste con La Puebla de Albortón y Valmadrid.

Se sitúa a 30 Km de Zaragoza Capital, y está atravesada por la carretera A-222, que la une con la carretera de Castellón entre Fuentes de Ebro y el Burgo de Ebro.

De acuerdo con lo establecido en la Memoria Informativa aportada por el Ayuntamiento de Mediana, en 10 años, del año 1996 al 2006 según datos aportados se observa una población



estable en torno a los 500 habitantes. Por otra parte y según el censo de población y viviendas del año 2001 se contabiliza un parque de 239 viviendas. El potencial edificatorio detecta una escasísima actividad en años anteriores y un aumento considerable y estable entre los años 2006 y 2008 con una media de 40 licencias al año durante este periodo. Durante este periodo se ha detectado según se describe un gran número de consultas urbanísticas a los servicios técnicos municipales y demanda de suelo edificable por parte de promotores y particulares lo que constata la existencia de síntomas expansivos correspondientes con estos años pasados.

El municipio se encuentra atravesado de norte a sur por la carretera autonómica A-222 que comunica con la carretera de Castellón (9Km) y con Belchite. Zaragoza capital se encuentra a 30Km de distancia. Actualmente se ha realizado una nueva variante con conexión por la parte inferior de la carretera. Quedando el antiguo trazado (A-220a) como acceso al barrio del Molino Alto.

La otra vía de comunicación que conecta al municipio con Fuentes de Ebro del que dista 9,5 km es la carretera comarcal CV-209.

El municipio cuenta con dos núcleos de población; el principal y el Barrio del Molino Alto separado del anterior por una serie de edificaciones no habitables, compuesta por almacenes, corrales, cobertizos, etc. Las calles tienen anchuras que oscilan entre 4m y 8m y las edificaciones entre una y tres plantas.

Debido a las continuas peticiones de suelo el ayuntamiento ha dotado de infraestructuras la que identifican como zona naturas de expansión del casco antiguo al Oeste del núcleo, tomando como ejes dos calles que disponen de servicios y que se están completando y extendiendo con nuevas actuaciones. Estos ejes son la calle Santa María Magdalena y la calle de las Eras, unidas en su borde Oeste.

Cuarto.—Con relación al modelo de crecimiento territorial establecido cabe establecer las siguientes determinaciones. El documento remitido justifica la siguiente capacidad máxima:

Suelo Urbano Consolidado:	173viv	503hab
Suelo Urbano No Consolidado	349viv	1047hab
Suelo Urbanizable Delimitado	226viv	678 hab

Lo que arrojaría una previsión total de 2.228 habitantes como población máxima

Estas cifras se ponen en cuestión si valoramos que el parque de viviendas censado asciende a una cantidad mayor (239) que la estimada para el suelo urbano consolidado (173) y que los suelos vacantes de edificación que representan un notable porcentaje del incluido como urbano consolidado han sido ignorados de este cálculo.

Respecto del suelo urbano no consolidado si atendemos a las densidades establecidas por el PGOU el número máximo de viviendas pasaría de las 349 que se computan a 626 lo que representa otros 830 habitantes adicionales sobre este suelo. Es decir frente a los 2.228 habitantes máximos estimados las previsiones de desarrollo del Plan conforme a las determinaciones en el previstas darían lugar a una población máxima de entre 3.000 y 4.000 habitantes en un municipio que actualmente tiene una población estable en torno a 500 habitantes.

Quinto.—Con respecto a la clasificación del suelo que se prevé cabe establecer las siguientes determinaciones. El presente Plan General clasifica los suelos del término municipal de Mediana en urbanos, consolidados y no consolidados y no urbanizables, especiales y genéricos.

En primer lugar, dentro del Suelo No Urbanizable, como suelo no urbanizable se distinguen suelos genéricos y especiales:

I. Ecosistemas Naturales

E1.—Lugares de Importancia Comunitaria

E2.—Zona de Especial Protección para las Aves

Las integran los sistemas naturales con valores relevantes en cuanto a vegetación, fauna, hidrología, geomorfología y litología. También se incluyen los espacios que presentan riesgos naturales.

II. Protecciones Sectoriales y Complementarias

S1.—Carreteras

S2.—Líneas Eléctricas de Alta Tensión

S3.—Vías Pecuarias (Cañada Real de Zaragoza a Quinto y Vereda de Valtonera a Belchite)

S4.—Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos y otras infraestructuras



S5.—Depósitos de Abastecimiento

S6.—Otros

Zonas de aplicación de la legislación Sectorial correspondiente.

III. Patrimonio Cultural

Son los que se pretende salvaguardar por estar incluidos como Bienes de Interés Cultural, Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos y otros elementos catalogados.

Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección se incluirán como Suelo No Urbanizable Especial, mientras que aquellos otros que simplemente presenten una clara inadecuación para el desarrollo urbano se incluirán como Suelo No Urbanizable Genérico.

La superficie total de suelo No Urbanizable es de 8.983,46Has de esta superficie 5.465,00Has se corresponde con Suelo No Urbanizable Especial de ZEPA y 2.430,00Has con Suelo No Urbanizable Especial de LIC.

Las normas urbanísticas del Suelo No Urbanizable se encuentran reguladas en el Título V.—«Régimen del Suelo No Urbanizable» y comprende los artículos 5.1.1 a 5.3.11 con los distintos regímenes de protección sectoriales.

Como Suelo Urbanizable se incluye únicamente dentro de la categoría de Delimitado. Los suelos clasificados como urbanizables son los siguientes:

—Sector 1: al Norte del Casco Urbano. Situado entre la travesía de la carretera, las traseras de las edificaciones de la calle Santiago Apóstol y camino existente en el lindero Oeste. Prevé el crecimiento por el noroeste del casco tradicional.

Uso Residencial con densidad de 35viv/Ha (máximo 66 viviendas)

Sistemas Generales adscritos: Ampliación EDAR (408,64m²) y Vial C1 (2.337,95m²)

Superficie: 18.990,54m²

—Sector 2: al Norte del Casco Urbano y al Oeste del Anterior. Constituye la continuación del anterior hacia una zona en proceso de consolidación. Se apoya igualmente en la Travesía.

Uso Residencial con densidad de 35viv/Ha (máximo 67 viviendas)

Sistemas Generales adscritos: Reserva para equipamiento docente (3.203,74m²)

Superficie: 19.370,80m²

—Sectores 3, 4 y 5 discurren en dirección al Oeste, sirven de extensión del suelo urbano propuesto como consolidado de expansión.

Sector 3

Uso Residencial con densidad de 35viv/Ha (máximo 34 viviendas)

Sistemas Generales adscritos: Vial C-2 de conexión núcleo urbano-Molino Alto (1.492,73m²)

Superficie: 9.885,72m²

Sector 4

Uso Residencial con densidad de 35viv/Ha (máximo 32 viviendas)

Sistemas Generales adscritos: Vial C-2 de conexión núcleo urbano-Molino Alto (1.296,77m²)

Superficie: 9.131,61m²

Sector 5

Uso Residencial con densidad de 35viv/Ha (máximo 26 viviendas)

Sistemas Generales adscritos: Vial C-2 de conexión núcleo urbano-Molino Alto (1.052,80m²)

Superficie: 7.409,15m²

—Sector 6 al pie de la carretera A-222, de uso industrial y cuya finalidad es la de ubicar industrias que permitan diversificar la actividad económica del municipio.

Superficie: 302.021,55m²

El total de los suelos urbanizables prevé un máximo de 226 viviendas y 30 Has de suelo industrial.

Como Suelo Urbano se definen las categorías de consolidado y no consolidado. Dentro del Suelo Urbano No Consolidado se han incluido zonas perimetrales e intersticiales al consolidado para completar la trama urbana. Se incluyen zonas dotadas de algunos servicios y las que prevén operaciones completas de renovación o reforma.

En total son 8 Unidades de Ejecución ordenadas directamente y dos sectores de SUNC para ordenación mediante Plan Especial con una superficie total de 160.102,82m².

Al Norte del casco urbano se ubican los suelos de las UE-2, UE-3 y SUNC S2. Al Este y al Sur con la finalidad de crear una circunvalación de la localidad nos encontramos con las UE-1, EU-7 y SUNC-S1. Al Oeste colmatando los huecos urbanos que se sitúan en la centralidad y rellenando las zonas de expansión se delimitan las UE-4, UE-5 y UE-6.



- UE-1. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 17.591,44m². - 40viv/Ha (máximo 70 viviendas)
- UE-2. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 15.255,76m². - 40viv/Ha (máximo 61 viviendas)
- UE-3. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 7.713,35m². - 40viv/Ha (máximo 30 viviendas)
- UE-4. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 9.027,15m². - 40viv/Ha (máximo 36 viviendas)
- UE-5. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 14.108,67m². - 40viv/Ha (máximo 56 viviendas)
- UE-6. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 22.036,14m². - 40viv/Ha (máximo 88 viviendas)
- UE-7. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 24.880,68m². - 40viv/Ha (máximo 99 viviendas)
- UE-8. Residencial, Zona de Expansión. Superficie 28.339,19m². - 40viv/Ha (máximo 113 viviendas)
- SUNC-S1. Zona de Expansión. Superficie 12.957,76m². - 35viv/Ha (máximo 45 viviendas)
- SUNC-S2. Zona de Expansión. Superficie 8.192,68m². - 35viv/Ha (máximo 28 viviendas)

El total de los suelos urbanos no consolidados se prevé un máximo de 626 viviendas computando la densidad sobre superficie bruta; si bien a efectos del cálculo de la capacidad máxima del Plan se han contabilizado 349 viviendas como resultado de dividir la superficie neta total de esta clase de suelo que cuantifica 104.835,16m² entre 300m² como superficie media de parcela por vivienda. Esta estimación representaría una densidad de viviendas del orden de 20-22viv/Ha frente a las 40viv/Ha que se determinan.

Dentro del Suelo Urbano Consolidado se incluyen los terrenos pertenecientes al casco urbano tradicional y todos aquellos espacios que han sido objeto de ejecución urbanística en procesos de desarrollo del Plan. Señalamos que con anterioridad Mediana de Aragón carecía de figura de planeamiento propio por lo que parece que tal afirmación no resulta coherente. Como más adelante se expondrá se ha incluido una gran cantidad de suelo con frente a viales separados de la trama urbana consolidada por la edificación y que han sido dotados de acceso rodado y servicios urbanísticos.

El total de los suelos urbano prevé un máximo de 173 viviendas. Hay que matizar que el propio censo del 2001 contabiliza un total de 239 viviendas y que existen grandes bolsas vacantes de edificación que han sido incluidas en el Plan General como suelo urbano consolidado sin que parece se incluyan en el computo de la capacidad máxima del Plan las expectativas de edificaciones que sobre estos se puedan desarrollar.

Sexto.—En relación con las zonificaciones propuestas en el suelo urbano, cabe establecer las siguientes consideraciones. Las calificaciones del suelo urbano son las recogidas en el plano de calificación de suelo y son las siguientes:

Zona de Casco Antiguo

—Es el casco tradicional donde se pretende preservar las condiciones actuales a través de la conservación de parcelas, viales y edificación. Se caracteriza por la antigüedad de la edificación y los viales estrechos.

—Estas zonas se corresponden con el tejido urbano constituido por parcelas tradicionales que configuran manzanas cerradas. La tipología es de vivienda unifamiliar entre medianeras, con fachadas sobre la alineación de viario y alturas homogéneas.

—Superficie. 65.636m²

Zona de Expansión

—El Plan General las define como áreas residenciales del extrarradio del casco consolidado, aptas para uso de principal de vivienda unifamiliar aislada o agrupada. Se permiten viviendas unifamiliares en las tipologías de aislada, pareada y agrupada o en hilera.

—Superficie. 139.036m²

Equipamientos y Servicios

—Se delimitan los destinados a usos docente, religioso, sanitario y de servicios además de los propuestos como nuevas actuaciones en los espacios reservados para equipamiento polivalente.

—Superficie. 10.109m²

Espacios Libres de Uso Público

—Se delimitan espacios libres y zonas verdes de uso público.

—Superficie. 36.950m²

Séptimo.—Con relación a los sistemas generales previstos, cabe establecer las siguientes consideraciones. Como sistemas generales se incluyen los viales, infraestructuras y equipamientos urbanísticos al servicio de toda o gran parte de la población del municipio. Se prevén en principio los siguientes equipamientos y zonas verdes:



—Sistema General C1, es el vial de conexión entre la UE-1 y UE-7.

Superficie: 2.337,95m²

Obtención: Se adscribe al sector de suelo urbanizable delimitado S-1

—Sistema General C2, es el vial de conexión entre núcleo urbano y Bº Molino Alto.

Superficie: 3.776,13m²

Obtención: Se adscribe a los sectores de suelo urbanizable delimitado S-3 (37,4%), S-4 (34,55%) y S-5 (28,05%).

—Sistema General EDAR, ampliación y reubicación de las EDAR

Superficie: 408,64m²

Obtención: Se adscribe al sector de suelo urbanizable delimitado S-1

—Sistema General RC, reserva de colegio

Superficie: 3203,74m²

Obtención: Se adscribe al sector de suelo urbanizable delimitado S-2

—Sistema General ZVG, zona verde general

Superficie: 4290,26m²

Obtención: Por expropiación

Como dotaciones locales se incluyen las zonas verdes o de relación a pequeño nivel y los espacios libres de entidad menor. Se integran en general todas las cesiones adscritas a las Unidades de Ejecución que poseen carácter localizado.

Se debiera valorar una ubicación para la EDAR más alejada del núcleo urbano residencial. En cualquier caso se estará a lo que disponga el IAA en este sentido.

De otro lado, cabe indicar en relación al sistema general viario que se ordenan nuevos viarios como previsión que posibilite la conexión de las nuevas áreas de expansión del núcleo con el suelo urbano consolidado y por prolongación de los viales existentes. Se proyectan viarios de ronda como solución a la difícil accesibilidad de la trama interior. Existe una importante longitud de viarios que llegan a prolongarse a considerable distancia del núcleo consolidado y que cuentan con acceso rodado pavimentado y servicios aún cuando se encuentran en gran parte vacantes de edificación y como hemos comentado separados del casco urbano consolidado.

Octavo.—En relación con las Normas Urbanísticas, cabe establecer las siguientes consideraciones. Las condiciones de la edificación que se establecen en las ordenanzas reguladoras para las distintas zonas de suelo urbano son las siguientes:

Zona de Casco Antiguo

—Ordenación con edificación alineada a vial.

—No se establece parcela mínima.

—Para la ocupación se establece un fondo máximo de 15m.

—Edificabilidad 3m²/m²

—Las alturas se fijan con un máximo de PB+2 y 10m. La altura máxima visible no podrá revasar en 3,50m la anterior.

—La longitud máxima de fachada será de 30ml. o el 50% de la longitud de la manzana.

—Se permiten usos Residenciales y Productivos de almacén y taller con limitaciones además de usos Terciarios y Dotacionales.

Zona de Expansión

—Son áreas residenciales del extrarradio del casco consolidado con uso principal de vivienda unifamiliar en tipologías de aislada, pareada y agrupada o en hilera.

—La parcela mínima se fija en 100m².

—En cuanto a la posición se situaran alineadas a vial para el caso de unifamiliar pareada o en hilera y guardando un retranqueo de 3 metros para el caso de unifamiliar aislada.

—La edificabilidad será de 1,25m²/m².

—La altura máxima es de PB+2 y 10m. La altura máxima visible no podrá revasar en 3,50m la anterior.

—Se permiten usos Residenciales y Productivos de almacén y taller con limitaciones además de usos Terciarios y Dotacionales.

La regulación de usos resulta muy similar a la de la zonificación de Casco Antiguo.

Finalmente se regulan las condiciones de las Zonas de Equipamientos y Espacios Libres de Uso Público. No se contempla específicamente ninguna regulación de usos industriales.

Entre la regulación que se establece para el Suelo No Urbanizable figura el capítulo 2 dedicado al Régimen General de Usos y Edificaciones Existentes en Suelo No Urbanizable.



La Zona de las Eras con la existencia de una importante superficie en Suelo No Urbanizable y con un alto grado de concentración de edificaciones de tipo agroindustrial debiera ser identificada en la ordenación del Plan General como una categoría específica de Suelo No Urbanizable y con una regulación de usos y condiciones para la edificación propia ya que sus características son diferentes de las que con carácter general pudieran aplicarse sobre el resto del Suelo No Urbanizable.

Noveno.—Con relación a otras determinaciones, cabe establecer las siguientes consideraciones. En primer lugar, el Estudio Económico valora las actuaciones siguientes:

ACTUACION	INVERSION (en millones de Euros)
- EDAR	1,02
- Servidumbres Colector	0,16
- Conexión entre núcleo Urbano y Molino Alto: C2	0,42
- Conexión entre EU-1 y UE-7 : C1	0,26
- Equipamiento Docente RC	1,99
- Zona Verde Pública	0,64
- TOTAL	4,49

En segundo lugar, en lo relativo al anexo de síntesis aportado, se contabiliza un total de suelo urbano de 36,86 Has, incluyéndose la superficie incluida como Suelo Urbano Consolidado incluida en el Casco Tradicional y la superficie que da frente a viales con servicios y que se califica como Zona de Expansión. En Suelo Urbano No Consolidado se incluyen un total de 8 Unidades de Ejecución ordenadas directamente por el Plan General y dos sectores de suelo de Suelo Urbano No Consolidado a ordenar mediante Plan Especial.

Las superficies que se relacionan en cada clase de suelo son las siguientes:

- Urbano Consolidado	20,85Has
- Urbano No Consolidado	16,01Has

Suelo Urbanizable 36,68 Has: La totalidad de la superficie se incluye como Urbanizable Delimitado

Residenciales con capacidad para 226 viviendas

- Sector 1 1,899 Has
- Sector 2 1,937 Has
- Sector 3 0,988 Has
- Sector 4 0,913 Has
- Sector 5 0,740 Has
- Industrial
- Sector 6 30,202 Has

Suelo No Urbanizable 8983,46Has

No Urbanizable Genérico	1.088,46 Has
No Urbanizable Especial	7.895,00 Has

La capacidad máxima que prevé el Plan General es de 2.228 habitantes, si bien como ya se ha expuesto esta cifra no cuadra con la resultante de aplicar las previsiones contenidas en las determinaciones del Plan General y que elevaría considerablemente el techo poblacional considerado.

Se incorporan una descripción tipo idéntica para todas las fichas con las condiciones de protección.

En tercer lugar, en relación con el Catálogo de Bienes, cabe indicar que el mismo incluye documentación elaborada mediante fichas y documentación gráfica de los siguientes edificios de interés cultural:

- Iglesia de Santa Ana
- Ermita de Santa María Magdalena



- Casa del Cura
- Edificio de la Farmacia
- Casa Cuartel
- Antiguas Caballerizas

Décimo.—A la vista de todo lo expuesto, cabe establecer las siguientes determinaciones. El contenido del Plan General de Mediana de Aragón resulta especialmente complejo de valorar. Las propuestas que contiene tienen difícil justificación más allá de la expansión urbanística vivida hasta el año 2008 y que en su última etapa llegó a afectar al municipio de Mediana de Aragón. La intensa actividad urbanística vivida años atrás provocó una continua escalada de precios en suelos edificables. En una primera fase los municipios más afectados eran los de la periferia inmediata a Zaragoza pero a medida que los precios alcanzaban una mayor repercusión por vivienda se ponían en valor suelos situados a mayor distancia. En este proceso, y en su última fase, se llegó hasta el municipio de Mediana de Aragón situado a 30 km de Zaragoza y con buenas comunicaciones. Fruto de ello son la ejecución de varias promociones de reciente construcción algunas de ellas todavía vacantes y unas expectativas de desarrollo hoy razonablemente puestas en entredicho. La incorporación de Mediana en la última fase del ciclo de actividad y la larga tramitación del Plan General que ahora se nos presenta genera una descoordinación entre las expectativas cuyas propuestas se materializan en el planeamiento propuesto y las posibilidades razonables de crecimiento conforme a un modelo real con un crecimiento contenido y acorde con la situación económica actual.

En el Plan General se aprecian ciertos criterios de ordenación que resultan cuestionables:

1) Suelos Urbanos No Consolidados.

El Suelo Urbano Consolidado de casco antiguo tiene viarios de mayor sección en sus accesos y salidas pero en la parte central tienen una sección sensiblemente menor y con quiebros de forma que se dificulta en gran medida el tráfico rodado interior.

Se proponen unos viarios de ronda o perimetrales para resolver la circulación rodada tanto por el Norte como por el Sur. Para la materialización de estos viarios se han incorporado unos suelos urbanos no consolidados que resultan injustificados por lo desproporcionado de su superficie y la considerable separación a la que se han trazado estos nuevos viarios respecto de los suelos consolidados por la edificación.

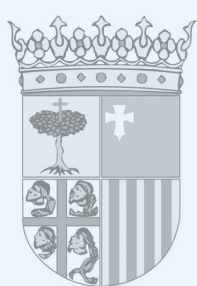
En este caso nos encontramos al Norte con la UE-3 y parte de la UE-2 acompañando a un nuevo viario que si bien puede ser positivo no parece resultar imprescindible ni justifica la cuestionable operación de reclasificación. Al Sur resulta cuestionable la clasificación de parte de la UE-1, la zona exterior del SUNC. S1 y la UE-7. Parece una operación positiva trazar un viario de ronda al Sur, pero este debiera plantearse más próximo a las edificaciones existentes, eliminando gran parte de la UE-1 que además plantea el problema de crecer en la proximidad a la EDAR.

Parece más razonable tomar como referencia de origen del vial la nueva promoción realizada y las dos naves existentes en el límite Noreste del casco urbano ajustando al límite de estas el trazado del viario. En continuidad a esta dirección más próxima al casco consolidado debiera igualmente desclasificarse gran parte del SUNC S-1, quedando únicamente incluido el espacio entre la Zona Verde ZV-1 y el suelo urbano consolidado.

Del otro lado de la calle del Pozo se incluyen como suelo urbano consolidado grandes bolsas de suelo vacantes de edificación que se corresponden con las zonas traseras de las viviendas con frente a la calle Mayor y calle Santa María Magdalena. Estas se han incluido como suelo urbano consolidado y colindante con este suelo se ordena la delimitación de la UE-7. Incluido en esta unidad se proyecta un nuevo viario por la parte trasera del suelo urbano consolidado. Situado tras este se configura una nueva ordenación con un generoso ancho de manzana y un segundo nuevo viario de cierre al Sur y como límite de la UE-7.

La propuesta debiera ajustarse vinculando la materialización del viario colindante al casco antiguo que quedaría como vía de ronda con suelos que podrían incluirse como urbanos no consolidados como son las bolsas vacantes de edificación situadas en las traseras de las viviendas de la calle Santa María Magdalena y con aquellos otros terrenos situados en la zona sobre los que se localizan almacenes agroindustriales y en los que pudiera plantearse su transformación urbanística para un uso residencial.

De otro lado, cabe indicar que, desde el casco urbano parten en dirección al Oeste dos viarios hacia una zona de eras ocupada por edificaciones de tipo agroindustrial. Estos viarios se cierran en su extremo Oeste conformando un anillo. El viario al Sur es la calle Santa María Magdalena y al Norte se localiza la calle Las Eras.



Estos viarios se encuentran urbanizados con pavimento adecuado para tráfico rodado y dotados de servicios urbanísticos. Si bien la anchura de vial existente puede resultar escasa para un viario con doble sentido de circulación y arceles.

Dando frente a estos viarios en su prolongación del casco urbano se encuentran ejecutadas algunas promociones recientes «avanzando» la colonización residencial en dirección hacia las eras. Conforme nos alejamos del casco urbano se localiza la edificación de forma más dispersa. Alguna edificación residencial convive con edificaciones agroindustriales y el predominio notable de campos de cultivo vacantes de edificación. Al llegar a la zona de las eras situada al Oeste y del otro lado del cierre del anillo viario se vuelve a producir una mayor concentración edificatoria con usos relacionados con actividades agropecuarias.

La situación en resumen es la de unos viales pavimentados que cuentan con servicios urbanísticos y conectan la zona del casco urbano residencial con la zona de las eras distante del anterior. Estos viarios rodean y dan frente a terrenos de cultivo en los que aparecen edificaciones agroindustriales salpicadas de alguna edificación residencial y el uso natural de los mismos tan solo se ha visto alterado por unas promociones residenciales de reciente ejecución como primeras expansiones del casco consolidado sobre estos viarios.

El municipio de Mediana de Aragón carecía anteriormente de figura alguna de planeamiento por lo que la urbanización de estos viales no puede justificarse que se haya realizado en ejecución del planeamiento, cuestión que es recogida en los artículos 13c de la ley 5/1999 y 12c de la ley 3/2009, ni tampoco parece que pudieran presentar los terrenos las características del suelo urbano conforme a la definición contenida en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Zaragoza.

En la propuesta del Plan General un frente a ambos lados de estos viarios se ordena como suelo urbano consolidado calificado como zona de expansión mientras que el espacio interior rodeado por los viales se ordena como suelo urbano no consolidado incluido en dos unidades de ejecución.

Sirva como criterio el planteado en la parte que se añade al artículo 12a de la ley 3/2009 respecto del anterior 13a de la ley 5/1999 donde dice:

«No se consideraran integrados en la malla urbana, salvo expresa y motivada previsión en contrario del Plan General, los terrenos colindantes a los márgenes exteriores de las vías perimetrales de los núcleos urbanos ni los colindantes a las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los que sean los tramos de travesía a partir del primer cruce de ésta con calle propia del núcleo urbano»

La naturaleza de estos viarios se identifica en mayor medida con lo descrito en el anterior texto que con un viario plenamente integrado en la malla urbana.

Bajo estas consideraciones cabría recoger las primeras expansiones edificatorias dentro del suelo urbano limitando esta clasificación al ocupado por estas y los terrenos colindantes que de forma natural cierran su perímetro. El resto del terreno considerado en el que se incluirían la totalidad de la UE-6 y parte de la UE-5 debieran reconsiderar su clasificación y uso pareciendo más apropiado establecer unos usos que dieran cabida a zonas de almacén y pequeña-mediana industria sobre suelo urbanizable y separadas del núcleo residencial por un espacio intermedio como filtro de transición entre usos y que pudiera albergar zonas verdes.

De esta manera, se acotaría el excesivo suelo residencial propuesto en suelo urbano, se daría ubicación a unos usos industriales o de almacén más identificados con la naturaleza de estos terrenos y más adaptados con la demanda real de este tipo de usos que pudiera darse en el municipio. Su ubicación entre el núcleo residencial y la zona de las eras guarda una ordenada y compacta relación de usos con que satisfacer la demanda de actividades del municipio. La propuesta y la inversión para un sector de suelo urbanizable industrial con importante superficie no parece que se sustente únicamente por razón de su ubicación junto a la carretera A-222 lo cual no tiene porque ser razón directa de la demanda de suelo por parte de empresas y menos en el momento actual.

Así pues, el suelo urbano no consolidado que se incluya conforme a los dos apartados anteriores deberá ser justificado conforme al artículo 13b de la ley 5/1999 que establece que «tendrán la consideración de suelo urbano: los terrenos que el plan general incluya en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de su superficie edificable, siempre que la parte edificada reúna o vaya a reunir, en ejecución del Plan (...) los requisitos de acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento de agua, así como suministro eléctrico, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos o se haya de construir.»



2) Suelos Urbanizables Residenciales

La superficie incluida en los sectores S-1 y S-2 pueden llegar a justificar su existencia como zona de expansión por su ubicación en la proximidad a la salida hacia la carretera A-222 y por la existencia de unos viales urbanizados que estructuran el territorio en esta parte del municipio. No obstante, se debiera realizar una adecuación tanto en superficie como en número de viviendas a las expectativas reales y la posible evolución del municipio. En la misma cuestionable situación se encuentra el suelo incluido en el SUNC- S2.

Los suelos de los sectores S-3, S-4 y S-5 exceden las dudas existentes con los anteriores y parece injustificada la necesidad de prever esta reserva de suelo residencial situados de manera colindante en la periferia de otros suelos cuya clasificación ya queda en cuestión.

3) Suelo Urbanizable de Uso Industrial

De alguna manera ya se ha puesto de manifiesto como el cambio de ciclo económico no ha podido llegar a ser encajado por la ordenación del Plan General debido a su dilatada tramitación en el tiempo.

La localización de un sector de suelo urbanizable industrial de algo más de 30 hectáreas no parece ser acorde con una demanda real que lo justifique. Con carácter general si bien es cierto que estar colindante con una carretera es una buena opción para la localización de un polígono industrial no es consecuencia directa que propicie la demanda e instalación de empresas. En esta circunstancia entran en juego un mayor número de factores y existen ejemplos de otros polígonos que apoyados en esta misma infraestructura e incluso con mejor ubicación no han logrado alcanzar las expectativas de ocupación inicialmente previstas.

Resulta más acorde al modelo de municipio plantear un suelo más flexible al uso de almacén y pequeña-mediana empresa que localizado en la proximidad a la población pueda ser soporte de la actividad económica que se genere a escala local y comarcal.

4) Barrio del Molino Alto

La existencia de este segundo núcleo no justifica en sí unas expectativas de desarrollo del mismo. El Barrio del Molino Alto es un núcleo con un caserío con alto grado de edificaciones en estado ruinoso que difícilmente resultarían recuperables por lo que resulta improbable de todo punto que este alcance una nueva pujanza como para prever nuevos suelos para futuros desarrollos residenciales.

La constatación de su existencia no tiene por que plantearse como un segundo núcleo urbano. Desconocemos si en el mismo hay población que resida de forma habitual pero parece que la despoblación lleva a considerarlo más como un asentamiento preexistente en el que se posibiliten ciertos usos incluidos el residencial bajo determinadas condiciones así como el mantenimiento de las edificaciones existentes sin que por ello se llegue a considerar la necesidad de incluirlo dentro de un suelo urbano ni la necesidad de delimitar una Unidad de Ejecución para desarrollos poco adecuados a la realidad.

5) Suelo No Urbanizable Zona de las Eras

La Zona de las Eras con la existencia de una importante superficie en Suelo No Urbanizable y con un alto grado de concentración de edificaciones de tipo agroindustrial debiera ser identificada en la ordenación del Plan General como una categoría específica de Suelo No Urbanizable y con una regulación de usos y condiciones para la edificación propia ya que sus características son diferentes de las que con carácter general pudieran aplicarse sobre el resto del Suelo No Urbanizable.

6) Informes sectoriales preceptivos: Será necesario aportar el pronunciamiento favorable del Instituto Aragonés del Agua así como el de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza en relación con el Catálogo de Bienes e incorporar las determinaciones que se establezcan en los diferentes informes sectoriales emitidos y en la Memoria Ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Undécimo.—Por último y al amparo de los distintos argumentos jurídicos esgrimidos en la presente resolución, se considera que se deberá completar la nueva documentación conforme a las consideraciones puestas de manifiesto y volver a remitir el texto resultante a esta comisión para su nuevo pronunciamiento.

En virtud de lo expuesto, el M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 e) del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística, para que se proceda al replanteamiento del planeamiento ge-



neral propuesto de acuerdo con las consideraciones realizadas en el Fundamento Jurídico Décimo de este acuerdo.

Segundo.—Se deberá proceder a la apertura de un nuevo trámite de información pública por los cambios sustanciales que se produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 64.4 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mediana e interesados.

Cuarto.—Se adjunta Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de 1 de julio de 2011.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de agosto de 2011.—La Secretaria del Consejo, Eva María Salas Brosed.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Cualificado» organizado por UAGA - COAG, Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, a través del convenio de colaboración suscrito con la entidad FEGAN SXXI, S.L. a celebrar en Used (Zaragoza).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia («Boletín Oficial del Estado» n.º 63 de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios, Nivel Cualificado, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA - COAG) en colaboración con FEGAN SXXI, S.L.

Número de asistentes: 40 máximo.

Fechas: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 19, 20 y 21 de septiembre de 2011.

Horario: de lunes a viernes, de 19:00 horas a 23:00 horas, con excepción de las fiestas locales. Sábados 10 y 24 de septiembre de 2011, de 08:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de celebración: salón de actos del Ayuntamiento. Plaza de España, 1. Used (Zaragoza).

Participantes: responsables de equipos de tratamientos terrestres y agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 225/2003.

Imparte: FEGAN SXXI, S.L.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UAGA - COAG, en la dirección Lucas Gallego, 72, bajos. 50009 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido para la aplicación de productos fitosanitarios. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: el programa del «Curso de capacitación para la Aplicación de Productos Fitosanitarios - Nivel Cualificado» es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.



22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”**Datos Personales:**

Nombre y apellidos:
..... NIF:
Teléfono: Fax:
Domicilio:
.....
Código Postal: Localidad:
Provincia:

En, a de de 2011

Firma:

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, del requerimiento de baja de los establecimientos que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el servicio de correos, los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de los requerimientos de baja de los establecimientos de comidas preparadas que se citan en el anexo produciéndose, en consecuencia, la paralización del procedimiento por causa imputable al titular del establecimiento, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las citadas notificaciones y el resto del expediente, se encuentran a su disposición en las oficinas de la Sección de Higiene Alimentaria de la Subdirección Provincial de Salud Pública de Teruel, sita en la c/3 de abril n.º 1 de Teruel.

Se les da por notificados, a todos los efectos.

Teruel, 17 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Ignacio Ecuín Vicente.

ANEXO

Titular: Guardería Dinote, S.C.

Dirección: c/Pedrosa, n.º 8

Población: Teruel.

Provincia: Teruel.

Titular: Gento-Pérez, S.C.

Dirección: Tarazona de Aragón, n.º 6

Población: Teruel.

Provincia: Teruel.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, por el que se notifica resolución de caducidad.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente iniciado por D. Vicente Tatay Blasco con último domicilio conocido en Antigua Fábrica de Harina de Allepuz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica lo siguiente:

1.—Que se ha declarado la caducidad de su solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comidas preparadas en la Antigua Fábrica de Harina de Allepuz y el archivo de las actuaciones.

2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, c/3 de Abril, n.º 1.

3.—Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente se le tendrá por notificada de dicho archivo de actuaciones a todos los efectos.

4.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Teruel, 17 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, José Ignacio Escuín Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, por el que se notifica resolución de caducidad.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente iniciado por D. Julio César Nevot Cid con último domicilio conocido en carretera Villahermosa-Puertomingalvo, s/n de Puertomingalvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica lo siguiente:

1.—Que se ha declarado la caducidad de su solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comidas preparadas en el Hostal Restaurante El Pairón ubicado en la carretera Villahermosa-Puertomingalvo, s/n de Puertomingalvo y el archivo de las actuaciones.

2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, c/3 de Abril, n.º 1.

3.—Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente se le tendrá por notificada de dicho archivo de actuaciones a todos los efectos.

4.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Teruel, 17 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, José Ignacio Escuín Vicente.

